



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 050-2011-SERNANP

Lima, 23 MAR. 2011

### VISTO:

El Informe N° 025-2011-SERNANP-DDE/OAJ, de fecha 09 de marzo de 2011, mediante el cual se da conformidad al Plan Maestro propuesto para el Área de Conservación Privada Mantamay.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, constituyéndolo como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, aprueba la fusión de la Intendencia Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA con el SERNANP, constituyéndose este último en el ente incorporante. Asimismo, dicho numeral señala que toda referencia hecha al INRENA, a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece en su inciso g), que el SERNANP tiene entre sus funciones, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2009-SERNANP, señala que la aprobación de los Planes Maestros de las Áreas de Conservación Privada corresponde al SERNANP;



Que, el Artículo 20° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el inciso b) del Artículo 74° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que dentro de los noventa (90) días de llevado a cabo el reconocimiento del Área de Conservación Privada, el propietario deberá presentar ante el SERNANP, el Plan Maestro correspondiente, para su aprobación;

Que, el inciso n) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, señala que es función del Presidente del Consejo Directivo aprobar los Planes Maestros de las Áreas de Conservación Privada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2010-MINAM, publicada con fecha 07 de mayo de 2010, se reconoció el Área de Conservación Privada Mantamay, sobre una superficie total de trescientas sesenta y cinco hectareas y cinco mil setecientos metros cuadrados (365,57 ha), ubicada en el distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, según se concluye en el Informe del visto, la propuesta del Plan Maestro del Área de Conservación Privada Mantamay, cumple con los criterios y lineamientos básicos para la elaboración de planes maestros en Áreas Naturales Protegidas, y asimismo la zonificación planteada por el propietario se encuentra acorde con la normativa correspondiente a la materia;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Secretaría General, y;

En uso de las facultades conferidas mediante el inciso n) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Maestro del Área de Conservación Privada Mantamay, el mismo que se encuentra contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.





**Artículo 2°.-** Publicar la presente Resolución en la página web institucional:  
[www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
**Luis Alfaro Lozano**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

